

Modelo de Prevención de Delitos

Empresa Nacional de Maquinarias SpA

Agosto 2024

Contenidos

1.	Introducción.....	3
2.	Ámbito de aplicación	3
3.	Glosario	3
4.	Sobre la Responsabilidad Penal y la Ley de Delitos Económicos	4
5.	Contenido del Modelo de Prevención de Delitos	6
5.1	Diagnóstico de Riesgos	6
5.1.1	Contexto de la Empresa.....	6
5.1.2	Identificación de riesgos.....	6
5.1.2	Elaboración de matriz de riesgos	7
5.1.3	Actualización de Matriz de Riesgos.....	8
5.2	Establecimiento de una estructura organizacional de Compliance	8
5.2.1	Protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas	8
5.2.2	Canales de denuncia	9
5.2.3	Sistema de sanciones internas	10
5.2.4	Instrumentos jurídicos: cláusulas de cumplimientos en contratos de trabajo, de prestación de servicios y proveedores	10
5.3	Designación de Encargado de Prevención de Delitos	11
5.3.1	Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos.....	11
5.4	Previsión de evaluaciones periódicas del Modelo de Prevención de Delitos	13
5.5	Roles de los integrantes de ENM en la aplicación del MPD.....	14
6.	Sanciones por incumplimiento	17
7.	Revisión y Actualización	17
8.	Control de Cambios	17

1. Introducción

Este Modelo de Prevención de Delitos (también, “Modelo de Prevención” o “MPD”) ha sido elaborado de acuerdo con los requerimientos de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, y la Ley N°21.595 (Ley de Delitos Económicos), considerando las actividades que desempeña Empresa Nacional de Maquinarias SpA (“ENM” o la “Empresa”), así como su objeto social, giro, tamaño y recursos, el cual tiene por objeto establecer y determinar los elementos que conforman el sistema de prevención y detección que ha adoptado la organización en la materia.

2. Ámbito de aplicación

El Modelo de Prevención es aplicable a cada una de las personas que integran ENM, como asimismo a sus colaboradores, terceros relacionados y contratados, incluyendo a quienes presten servicios gestionando asuntos de ENM ante terceros, con o sin su representación.

3. Glosario

- **Modelo de Prevención de Delitos:** sistema de organización, administración y supervisión que tiene por objeto prevenir la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393 y la Ley 21.595. De esta manera, se compone de un conjunto de políticas, procedimientos, controles y mecanismos para identificar, mitigar y prevenir la comisión de delitos dentro de su estructura y operaciones.
- **Encargado de Prevención de Delitos:** persona designada por la Administración de la Empresa, cuya función dice relación con la implementación, administración y supervisión del modelo de prevención de delitos de la Empresa.
- **Canal de Denuncias:** canal de comunicación entre los colaboradores, terceros interesados y la Empresa que permite reportar conductas irregulares, infracciones legales o infracciones a las normas del modelo de prevención de delitos y su normativa interna, como también para reportar dudas o sugerencias de mejoras en la aplicación práctica de este, de manera confidencial. Se podrá acceder al Canal de Denuncias a través de denuncias@enmgroup.cl.
- **Conducta indebida:** Cualquier acción, o incluso una omisión, que vaya en contra de las normas,

políticas internas, principios éticos o leyes aplicables y que puedan causarle daño a la Empresa, al resto de los miembros, a terceros o al entorno en el que opera. Estos comportamientos no cumplen con los estándares esperados y pueden tratarse de infracciones menores, hasta actos más graves, como la comisión de delitos.

- **Compliance:** Conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptadas por una empresa para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrenta, estableciendo mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción, con la finalidad de cumplir con las normativas legales, proteger a la Empresa de riesgos legales y reputacionales, y promover una cultura ética y de cumplimiento dentro de la organización.
- **Conflicto de Interés:** Situación en la cual los intereses personales de un empleado pueden influir en su capacidad para tomar decisiones imparciales y en beneficio de la empresa.
- **Responsabilidad Penal de la Empresa:** Concepto que implica que una empresa puede ser considerada legalmente responsable por ciertos delitos cometidos en el marco de sus actividades por sus empleados, directivos o colaboradores, o por quienes les presten servicios, bajo ciertas circunstancias.

4. Sobre la Responsabilidad Penal y la Ley de Delitos Económicos

La nueva Ley de Delitos Económicos (Ley N°21.595) establece que una empresa podría responder penalmente cuando se cometan delitos en el marco de su actividad, por o con intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, ya sea con o sin representación.

Para que esto sea efectivo, la comisión del delito debe haberse favorecido por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos. Por esta razón, es que la Empresa se ha dotado de un sistema de prevención de delitos.

Los nuevos delitos son de distintas clases, se agrupan en cuatro categorías (dependiendo de las características del delito y de los sujetos que intervienen, p.ej. funcionarios públicos) y cubren un ámbito muy amplio de

conductas, por lo que, para facilitar su comprensión, se detallan seguidamente algunos delitos a modo de ejemplo:

- Delitos ambientales e infracciones a la normativa ambiental
- Delitos contra el Mercado de Valores
- Delitos contra la Libre Competencia y Competencia Leal
- Delitos contra la propiedad
- Delitos contra la vida y la salud de las personas
- Delitos de corrupción
- Delitos de daños
- Delitos de falsificaciones
- Delitos de financiamiento de actividades ilícitas
- Delitos de fraude
- Delitos de indiscreción (revelación de secretos)
- Delitos de tráfico y posesión de bienes ilícitos
- Delitos informáticos y de telecomunicaciones
- Delitos laborales
- Delitos societarios, tributarios y aduaneros

En relación con las sanciones, quien sea imputado por un delito económico, en cualquiera de sus categorías, deberá regirse por el sistema especial de determinación de penas que impone la nueva ley, lo que conlleva las siguientes consecuencias:

- Quienes sean condenados por un delito económico, tendrán un sistema especial de determinación de penas y menos posibilidades de optar al cumplimiento alternativo de la sanción de presidio, por lo que existe una mayor probabilidad de que se deba cumplir con la pena de **cárcel efectiva**.
- La condena supondrá siempre una **pena de multa y de inhabilitación**, tanto para que la Empresa pueda contratar con el Estado, como para que sus ejecutivos puedan ejercer cargos y funciones gerenciales
- La multa se calculará en base al ingreso diario promedio líquido de la Empresa, y utiliza un sistema de

“**Días-multa**”, donde cada día multa podrá tener un valor de entre 0,5 UTM hasta 1.000 UTM.

- Además, siempre procederá el **comiso** de las ganancias obtenidas por la comisión del delito.

5. Contenido del Modelo de Prevención de Delitos

Con el objeto de llevar a cabo una implementación efectiva del MPD que cumpla con los requisitos exigidos por la ley 20.393 y la Ley de Delitos Económicos, ENM ha dispuesto de diversas actividades adecuadas a su objeto social, giro, tamaño, complejidad de sus operaciones y a las actividades que desarrolla, con la finalidad de identificar y prevenir de manera eficaz la comisión de delitos. Este sistema se compone de:

5.1 Diagnóstico de Riesgos

5.1.1 Contexto de la Empresa

ENM es una empresa mediana, cuenta con aproximadamente 10 trabajadores de planta y con más de 20 años de experiencia brindando servicios de maquinaria a la minería, de esta manera, sus procesos se enfocan en la compra, refacción y venta de maquinaria de alto tonelaje y tiene clientes tanto en Chile como en el extranjero.

Su estructura organizacional se compone de:

- Gerencia General
- Gerencia de Operaciones
- Gerencia de Administración y Finanzas y Recursos Humanos
- Mecánicos

5.1.2. Identificación de riesgos

Con el objeto de comprender cuáles son los riesgos reales que enfrenta la Empresa, con asesoría de expertos en materia de Compliance se ha realizado un proceso de levantamiento de sus actividades y procesos en los cuáles estos pueden manifestarse. En este sentido, se ha recurrido a la evaluación de documentación interna, y también a la realización de entrevistas con sus principales cargos administrativos y operacionales.

Una vez identificados los procesos, se ha procedido a analizar cada uno de ellos a fin de determinar la existencia de riesgos, reales o potenciales, de comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y en la Ley

Nº 21.595, así como de los factores causales que puedan dar lugar a su materialización.

Principales Riesgos de la Empresa

Riesgo inherente asociado	Procesos involucrados	Controles
Corrupción entre particulares	Relación con clientes y proveedores	<ul style="list-style-type: none"> - Política de Conflictos de Interés - Procedimiento de relación con Proveedores y Clientes
Daños ambientales	Taller mecánico de maquinarias, generación de residuos.	Política de protección de medioambiente
Soborno	Relación con Agentes de Aduanas y otras entidades de fiscalización	Política de relacionamiento con Funcionarios Públicos
Incumplimiento de obligaciones laborales	<ul style="list-style-type: none"> - Pago de cotizaciones - Accidentes laborales 	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de ERP (DeFontana) - Entrega de Elementos de Protección Personal. - Asesoría de prevencionista de riesgos e implementación de protocolos de prevención

5.1.2 Elaboración de matriz de riesgos

Lo anterior se encuentra disponible en una matriz de riesgos y controles, en la cual se identifican y valoran los riesgos en los distintos procesos de la Empresa, de acuerdo con su criticidad y el apetito de riesgo de la organización, a la vez que establece los controles necesarios con el objeto de reducir o mitigar el riesgo de

concreción de los mismos. Asimismo, en esta matriz se define al responsable de la ejecución y monitoreo de dichos controles, quien deberá trabajar coordinadamente en conjunto con el Encargado de Prevención para su efectiva aplicación. La responsabilidad de los controles, por regla general, recaerá en las distintas jefaturas de las áreas, salvo casos excepcionales que no permitan dicho responsable. Lo anterior, sin perjuicio del monitoreo que deberá efectuar el Encargado de Prevención.

5.1.3 Actualización de Matriz de Riesgos

Al menos una vez al año se debe proceder a la revisión y eventual actualización de la matriz de riesgos, proceso a cargo del Encargado de Prevención. Lo anterior se lleva a cabo mediante una nueva revisión de los procesos de la Empresa, con el objeto de identificar si se han generado nuevos riesgos con el transcurso del tiempo, hay cambios normativos que impacten en el negocio y la necesidad de implementar nuevos controles o modificar los existentes.

5.2 Establecimiento de una estructura organizacional de Compliance

ENM tiene un firme compromiso con las buenas prácticas y la transparencia con miras hacia la prevención de los delitos que pudiesen cometerse en el marco de las actividades de la Empresa. Con este propósito, se han adoptado ciertas medidas internas obligatorias para todos los colaboradores, como también para los terceros con los que nos relacionamos y para quienes gestionen asuntos nuestros, con o sin representación. Dichas medidas consisten en:

- El establecimiento de normativa interna e instrumentos jurídicos;
- Protocolos y procedimientos que regulan los procesos internos;
- Canales de denuncia y comunicación;
- Sanciones frente a incumplimientos o comportamientos poco éticos.

5.2.1 Protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas

Las políticas y procedimientos implementados por ENM para los efectos de este Manual serán publicados en un medio accesible para todos los trabajadores de ENM. Asimismo, se encontrará disponible en su sitio web al menos el Código de Ética y Conducta, el cual será de acceso público para cualquier tercero interesado.

Asimismo, la normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de ENM, incluidos sus máximos ejecutivos, lo cual considera:

- Código de Ética y Conducta: establece los lineamientos y principios éticos que deben regir la forma de actuar de todos aquellos que se relacionen directa o indirectamente con Empresa.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad ("RIOHS"): Dar a conocer a los trabajadores todo lo concerniente a lo que el Contrato de Trabajo significa para ambas partes, en cuanto a obligaciones, prohibiciones y sanciones, incluido lo relacionado con el MPD.
- Manual de Procedimientos de Prevención de Delitos: Incluye aquellas políticas y procedimientos que deben aplicar los trabajadores, directivos y terceros relacionados en la ejecución de sus funciones para el debido cumplimiento de este Modelo. Dentro de estos protocolos, se encuentran:
 - o Cláusulas en contratos de trabajo y de prestación de servicios; cláusulas de contratos con proveedores.
 - o Procedimiento de relación con Proveedores y Clientes
 - o Procedimiento de relación con Funcionarios Públicos
 - o Política de Conflicto de Interés.
 - o Política de regalos, invitaciones y donaciones.

5.2.1.1 Programas de difusión y capacitaciones

Como parte de la formación obligatoria de los colaboradores de ENM en materia de prevención de delitos, se realizarán anualmente charlas y capacitaciones organizadas por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el área de Recursos Humanos.

La realización de estas actividades será informada con la debida antelación y su participación es parte de sus deberes como trabajador, por lo tanto, la participación en estas instancias no es opcional y quedará constancia de esta circunstancia en su hoja de vida, pudiendo ser amonestado en caso de incumplimiento.

5.2.2 Canales de denuncia

ENM cuenta con un canal de denuncia, a través del cual los empleados o colaboradores de la Empresa pueden realizar denuncias sobre incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos, comisión de delitos indicados en la Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595 o consultas de actuación al Encargado de Prevención.

Para acceder a este canal: denuncias@enmgroup.cl

Las denuncias serán investigadas de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncias e Investigación, liderada por el Encargado de Prevención y con apego a la normativa laboral aplicable, con especial respeto a los derechos fundamentales de los involucrados.

En los casos más graves, previa evaluación del Encargado de Prevención en conjunto con la Administración de la Empresa y asesores legales, cuando se trate de la eventual comisión de un delito contemplado en el actual artículo 1 de la Ley N°20.393 y existiesen indicios que permitan presumir la participación de la persona investigada, los antecedentes podrán remitirse a la autoridad competente para que sean investigados conforme a la ley vigente, para lo cual se espera de los colaboradores plena cooperación para una adecuada resolución del caso.

5.2.3 Sistema de sanciones internas

La determinación de responsabilidad se llevará a cabo luego de realizado la observación de todos los antecedentes disponibles, de las cuales se dará cuenta a través de un informe escrito del Encargado de Prevención al Gerente General, quien en definitiva será el responsable de decidir sobre la sanción administrativa a aplicar, de acuerdo con lo establecido en el RIOHS. El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Modelo de Prevención de Delitos será calificado como grave.

5.2.4 Instrumentos jurídicos: cláusulas de cumplimientos en contratos de trabajo, de prestación de servicios y proveedores

Con el objetivo de dar fuerza vinculante a las obligaciones que emanan del Modelo de Prevención, se incorporan en los contratos que mantiene o celebre ENM cláusulas relacionadas con el debido cumplimiento de sus políticas y normativa interna.

En este sentido, se hace hincapié en la adopción de conductas éticas durante todas las relaciones que se

mantengan con ENM, sean laborales o comerciales, promoviendo siempre la transparencia en el desarrollo de los negocios. Asimismo, las partes de tales instrumentos jurídicos se obligan a denunciar cualquier situación o conducta que pudiese ser cuestionada como una infracción a la normativa interna o a la ley vigente, de acuerdo con los estándares aplicados por la Empresa.

La elección de los proveedores se realizará en base a criterios objetivos, prevaleciendo el beneficio para la Empresa por sobre cualquier conflicto de interés personal, con fundamentos técnicos y económicos comprobables.

5.3 Designación de Encargado de Prevención de Delitos

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, la Administración de la Empresa deberá designar a uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos de prevención de delitos. Quienes desarrollen esta función deberán:

- Poder actuar con debida independencia, es decir, con ausencia de conflictos de intereses en relación con la posibilidad de ejercer sus funciones de fiscalización respecto de otras áreas.
- Contar con facultades efectivas de dirección y supervisión, facilitándose para ello a través de la designación formal.
- Tener acceso directo a la Administración de la Empresa para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, como también para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias que pudieran ir más allá de su competencia.

Para lograr sus propósitos, la Empresa deberá proveer al Encargado de Prevención de Delitos los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Empresa, lo cual debiese asignarse, idealmente, a través de una planificación de presupuesto anual.

5.3.1 Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos

- a) Desarrollar e implementar el Modelo de Prevención de Delitos, en conjunto con la alta dirección de la Empresa.

- b) Realizar un plan de acción anual con actividades dirigidas a mantener, actualizar y mejorar el Modelo de Prevención de Delitos, el cual deberá considerar, entre otras cosas:
- a. Efectuar una evaluación e identificación de los riesgos relacionados con la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595 en los distintos procesos de la Empresa, como asimismo el monitoreo regular de dichos riesgos y controles diseñados respecto de los mismos.
 - b. Efectuar capacitaciones al personal de la Empresa y relacionados en materia de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y en la Ley N° 21.595.
 - c. Revisar y analizar instrumentos jurídicos, tales como, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y contratos de trabajo y contratos con proveedores o terceros, para identificar la necesidad de actualizarlos de acuerdo con cambios normativos.
 - d. Proponer e implementar controles en que los procesos desarrollados por la Empresa que permitan la mitigación, detección y prevención de riesgos.
 - e. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del modelo de prevención, manteniendo un registro de las evidencias de cumplimiento.
 - f. Mantener un registro de las revisiones anuales de los riesgos que pueden afectar a la Empresa y del monitoreo del cumplimiento de los controles implementados.
- c) Establecer y velar por el efectivo cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos.
- d) Cumplir con aquellas responsabilidades asignadas al Encargado de Prevención en las políticas y procedimientos de la Empresa, o aquellas que la Administración realice por mandato directo.
- e) Recibir denuncias al incumplimiento del modelo de prevención y posible comisión de delitos, dirigiendo las investigaciones de acuerdo al procedimiento establecido y recabando todos los antecedentes necesarios.
- f) Informar a la Administración sobre los resultados de las investigaciones internas y sanciones aplicadas.
- g) Documentar y custodiar toda evidencia relativa a las actividades realizadas en el marco de la implementación y monitoreo del modelo de prevención.
- h) Reportar semestralmente a la Administración de la Empresa sobre la implementación del Modelo de Prevención y rendición de cuenta de su gestión.

- i) Evaluar a lo menos anualmente, o cuando existan cambios relevantes, con apoyo de los revisores externos la efectividad del cumplimiento del modelo de prevención, evaluación de riesgos y mejoras continuas.
- j) Conocer, analizar antecedentes y contratos que la Empresa celebre.
- k) Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias y gestiones judiciales que emprenda la Empresa en relación con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y en la Ley N° 21.595.

5.4 Previsión de evaluaciones periódicas del Modelo de Prevención de Delitos

A través de las actividades de supervisión implementadas por ENM, a cargo del Encargado de Prevención, se busca realizar un constante monitoreo y evaluación del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

La actualización del Modelo se efectuará de acuerdo a cambios legales, nuevas políticas y procedimientos de carácter general, cambios en el entorno, cambios de estructura y responsabilidades dentro de ENM, nuevos riesgos y todo aquello que implique cambios en los procesos que afecten por tanto los programas de cumplimiento.

5.5 Roles de los integrantes de ENM en la aplicación del MPD

<p>5.5.1 GERENTE GENERAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a toda la Empresa sobre la designación del Encargado de Prevención de Delitos y el alcance de sus facultades. Asimismo, se deberá informar que ENM ha adoptado el compromiso y la obligación de cumplir con un Modelo de Prevención de Delitos que requiere de la contribución activa de todos los colaboradores. - Proveer los recursos al Encargado de Prevención de los Delitos, con el objeto de que este pueda llevar a cabo sus funciones. - Cumplir con aquellas responsabilidades asignadas al Gerente General en las políticas y procedimientos de la Empresa. - Dar aviso al Encargado de Prevención del Delito de cualquier cuestión del que haya tomado conocimiento que implique un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de alguno de los delitos indicados en la Ley N° 20.393. - Conceder toda la información que solicite el Encargado de Prevención de Delitos para que éste pueda cumplir sus funciones. - Cooperar con la difusión efectiva del Modelo de Prevención de Delitos. - Adoptar una actitud ejemplar a fin de fomentar en los colaboradores de la Empresa, una cultura de cumplimiento. - Tener una conducta intachable, promoviendo con su ejemplo los valores y principios que promueve la empresa
<p>GERENTES DE ÁREAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar con el Encargado de Prevención de Delitos, con la

finalidad de que éste pueda realizar expeditamente su trabajo, permitiéndole acceder a la información de la Empresa y a las personas de sus equipos.

- Vigilar que se dé cumplimiento a los controles establecidos para evitar la comisión de los delitos e implementar los que sean necesarios, dentro de sus competencias, para algún riesgo diagnosticado actual o futuro.
- Entregar información al Encargado de Prevención de nuevos clientes, proveedores y colaboradores para cumplir con el procedimiento de conocimiento y debida diligencia.
- Cumplir con aquellas responsabilidades asignadas a los Gerentes de Área en las políticas y procedimientos de la Empresa.
- Cumplir con los controles respecto de los cuales hayan sido designados como Responsables en la Matriz de Riesgos.
- Dar aviso al Encargado de Prevención del Delito de cualquier cuestión del que haya tomado conocimiento que implique un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de alguno de los delitos indicados en la Ley N° 20.393 y las reformas de la Ley N° 21.595, así como también informarle a éste de cualquier nuevo riesgo detectado.
- Cooperar con la difusión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Tener una conducta intachable, promoviendo con su ejemplo los valores y principios que promueve la empresa

**5.5.4 RECURSOS
HUMANOS**

- Conceder toda la información que solicite el Encargado de Prevención de Delitos para que éste pueda cumplir sus funciones.

- Colaborar con el Encargado de Prevención de Delitos con la difusión del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Realizar la difusión y comunicación del Modelo de Prevención de Delitos a los empleados,
 - Coordinar en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos las capacitaciones relacionadas al cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Incorporar en las inducciones de los nuevos trabajadores las materias que indique el Encargado de Prevención de Delitos.
 - Dar aviso al Encargado de Prevención del Delito de cualquier cuestión del que haya tomado conocimiento que implique un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o de la normativa interna, o la comisión de alguno de los delitos indicados en la Ley N° 20.393 y Ley 21.595, así como también informarle a éste de cualquier nuevo riesgo detectado.
 - Incluir expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la Empresa, incluidos sus máximos ejecutivos la normativa interna relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos.
 - Trabajar coordinadamente con el Encargado de Prevención de Delitos la actualización del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y demás instrumentos jurídicos que afecten a los trabajadores en relación con las materias del MPD.
-
- Actuar conforme a la normativa interna que la Empresa ha adoptado en materia de ética y prevención de delitos, especialmente, en lo

**5.5.5 EMPLEADOS DE
ENM**

indicado en el Modelo de Prevención, en el Código de Ética y Conducta, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- Utilizar el canal de denuncias en caso de dudas y para dar aviso al Encargado de Prevención del Delito de cualquier cuestión del que haya tomado conocimiento que implique un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de alguno de los delitos indicados en la Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595, así como también informarle a éste de cualquier nuevo riesgo detectado.
- Participar en las instancias de capacitación que se dicten sobre el MPD o temáticas similares.
- Colaborar con las funciones del Encargado de Prevención de Delitos, aportándole toda la información que le sea necesaria y cooperándole con el desarrollo de su cometido.

6. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de este Manual puede resultar en la aplicación de las sanciones disciplinarias indicadas en el Reglamento Interno de la Empresa, sin perjuicio de las posibles acciones legales que puedan surgir en determinados casos.

7. Revisión y Actualización

Este Manual será revisado y actualizado por el Encargado de Prevención de Delitos anualmente o cuando sea necesario para asegurar su efectividad y cumplimiento con las leyes y regulaciones vigentes.

8. Control de Cambios

Fecha	Revisión	Descripción	Autor
-------	----------	-------------	-------

22-07-2024	1.0	Documento inicial	Asesores Externos (Silva & Urrutia Abogados)
16-08-20247	1.1	Envío de versión final asesor legal para revisión.	Asesores Externos (Silva & Urrutia Abogados)
10-09-2024	1.2	Ajustes de documentos de acuerdo con comentarios reunión con cliente 06-09-2024	Asesores Externos (Silva & Urrutia Abogados)

Fin del documentoⁱ

ⁱ Documento sujeto a Propiedad Intelectual. Todos los derechos de propiedad intelectual respecto de los materiales, documentos, procedimientos, políticas y demás contenido desarrollado, entregado o proporcionado en relación con los servicios de asesoría en compliance, son de titularidad exclusiva de Silva & Urrutia Abogados, conforme a lo establecido en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual de Chile. El uso de los materiales mencionados queda limitado al uso interno de la empresa en el marco de la implementación del programa de compliance y bajo los términos acordados en el contrato de servicios.

Queda estrictamente prohibida la reproducción, distribución, divulgación, modificación o cualquier otro uso de estos materiales sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de cualquiera de los asesores que hayan participado en su elaboración.